

AGREGADO XI

Pontos acordados sobre o mecanismo de intercâmbio de Relatórios de Inspeção no marco da Res. GMC Nº 16/09

Porto Alegre, 20 a 23 de setembro de 2010

Pontos acordados sobre o mecanismo de intercâmbio de Relatórios de Inspeção no marco da Res. GMC Nº 16/09

Validez del Relatorio

Cada vez que una empresa del país interesado solicita un certificado BPF a la Autoridad Sanitaria local con el fin de importación/exportación, la información que requieren intercambiar las Autoridades Sanitarias de los países parte del Mercosur, es el relatorio de inspección.

Una vez recibida la solicitud, si el relatorio de la inspección realizada por la Autoridad Sanitaria del país de la empresa interesada supera un año, se realiza una inspección total, cubriendo todos los ítems BPF y se emite el nuevo relatorio y nuevo certificado con una validez (del certificado) de dos años a partir de la realización de la nueva inspección. **La validez (antigüedad) del relatorio es de un año a partir de la fecha de realización de la inspección.**

Observação: o intercambio de relatórios deve incluir o envio de todos os anexos mencionados.

Mecanismo de intercambio de informaciones

- 1) Plazo para la respuesta del Estado Parte Sede a la solicitud del Relatorio por el Estado Parte Receptor – 30 días.
- 2) Plazo para que el Estado Parte Receptor se manifieste una vez recibido el Relatorio – 60 días.
- 3) Los relatorios serán considerados validos para envío dentro de los 12 meses posteriores a la fecha de la inspección correspondiente.
- 4) Plazo de validez del Certificado de BPF – 2 años.

El EP Sede se compromete a informar al EP Receptor si hubo cambios en la situación de cumplimiento de las BPF.